



RESOLUCIÓN
CÓDIGO: FTO-64
VERSION:05

Fecha de actualización:17 de febrero de 2020



RESOLUCIÓN N°070
Junio 26 de 2023

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 064 DE 2020 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI, COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PROCESOS DEL INSTMUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO—IMER”

La Gerente del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro- IMER, en uso de sus facultades legales y las funciones administrativas y legales otorgadas mediante el Acuerdo Municipal 051 de 1995, modificado por el Acuerdo 019 de 2017, Decreto 593 de 2017, Decreto 1499 de 2017, los artículos 209 y 269 de la constitución política, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro - MER, es una entidad descentralizada del Municipio de Rionegro, con autonomía administrativa, jurídica y financiera, creada mediante el Acuerdo municipal 051 de 1995, modificado por el Acuerdo 019 de 2017, el cual cuenta con una estructura organizacional definida mediante el Decreto 593 de 2017.

Que la ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la ley 489 de 1998.

Que el Decreto 1499 de 2017 en su artículo 2.2.23.1, establece “*El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, a través de*



RESOLUCIÓN
CÓDIGO: FTO-64
VERSION:05

Fecha de actualización:17 de febrero de 2020



Alcaldía de Bogotá
Procedimiento 045 de 2020

los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades”.

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelven las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio.

Que el IMER adopto el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, mediante la Resolución 045 de 2020.

Que la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI para el Estado Colombiano MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, de conformidad con el artículo 2.2.23.2 del Decreto 1499 de 2017; y el cual está contenido dentro de la séptima dimensión del MIPG, como una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno.

Que la Dimensión 7 del MIPG contempla dos elementos fundamentales para su implementación, en primer lugar, por una estructura de control basada en el esquema de COSO/INTOSAI, el cual está compuesto por cinco componentes a saber: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo, y además por un esquema de responsabilidades integrada por cuatro líneas de defensa, donde las responsabilidades de la gestión de riesgos y de control están distribuidas en varias áreas y no se concentran en las oficinas de control interno.

Que el MECI a través de la dimensión 7 del MIPG en una primera instancia, permitirá a través de su esquema de Líneas de Defensa, una distribución simple y efectiva de las responsabilidades y autoridad de los funcionarios frente al control, y mediante sus cinco componentes, poder establecer al interior de la entidad, la efectividad de los controles diseñados desde la estructura de las demás dimensiones del MIPG.

Que teniendo clara la estructura del MECI, las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993, deberán implementar de manera simultánea y articulada, los dos elementos que hacen parte de dicha estructura, esto es los componentes de control y las líneas de defensa.

Que el IMER adopto el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, mediante la Resolución 064 de 2020, y para su adecuada implementación se hace necesario



RESOLUCIÓN
CÓDIGO: FTO-64
VERSION:05

Fecha de actualización:17 de febrero de 2020



modificarla, con la finalidad de establecer y definir roles y responsabilidades al interior del instituto, de acuerdo con los dos elementos fundamentales del MECI, el cual está integrado por una estructura de control que está compuesta por 5 componentes (ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo) y por un esquema de responsabilidades integrada por 4 líneas de defensa (línea estratégica, primera línea de defensa, segunda línea de defensa y tercera línea de defensa) mediante los cuales se pretende contribuir al fortalecimiento del sistema de control interno del instituto, y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la responsabilidad del control interno establecida en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, define que, *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"*.

Que, en virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 064 de 2020 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI, COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LOS PROCESOS DEL INSTMUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RÍONEGRO—IMER" la cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar e implementar el esquema de responsabilidades de las cuatro líneas de defensa del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, definidas en el manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, en la Dimensión 7 "Control Interno", las cuales son:

a) LÍNEA ESTRATÉGICA: Esta línea es una instancia decisoria dentro del Sistema Control Interno, y está conformada por la Alta Dirección del IMER y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

La responsabilidad de esta línea de defensa se centra en la emisión, revisión, validación y supervisión del cumplimiento de políticas en materia control interno, gestión del riesgo, seguimientos a la gestión y auditoría interna para toda la entidad.



RESOLUCIÓN
CÓDIGO: FTO-64
VERSION:05

Fecha de actualización: 17 de febrero de 2020



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Aspectos claves

- Fortalecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno incrementando su periodicidad para las reuniones.
- Evaluar la forma como funciona el Esquema de Líneas de Defensa, incluyendo la línea estratégica.
- Definición de líneas de reporte en temas clave para la toma de decisiones, atendiendo el Esquema de Líneas de Defensa.
- Definición y evaluación de la Política de Administración del Riesgo. La evaluación debe considerar su aplicación en la entidad, cambios en el entorno que puedan definir ajustes, dificultades para su desarrollo, riesgos emergentes.
- Evaluar la política de gestión estratégica del Talento Humano (forma de provisión de los cargos, capacitación, código de Integridad, bienestar).

b) PRIMERA LÍNEA DE DEFENSA: Está línea de defensa les corresponde a los servidores en sus diferentes niveles, quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones del día a día del Instituto. Esta línea se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, por consiguiente, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos; y está integrado por:

1. Líderes de procesos: Estratégicos, Misionales y de Apoyo.
2. Auxiliares y técnicos administrativos.
3. Facilitadores y personal de apoyo a la gestión.

Aspectos claves

- El conocimiento y apropiación de las políticas, controles, procedimientos, manuales, protocolos y otras herramientas que permitan tomar acciones para el autocontrol en sus puestos de trabajo.
- La identificación de riesgos y el establecimiento de controles, así como su seguimiento, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de los riesgos.
- El seguimiento a los indicadores de gestión de los procesos, a través del sistema de gestión de la calidad.
- La formulación de planes de mejoramiento, su aplicación y seguimiento para resolver los hallazgos presentados.
- La coordinación con sus equipos de trabajo, de las acciones establecidas en la planeación institucional de contar con información clave para el seguimiento u autoevaluación aplicada por parte de la segunda línea de defensa.

c) SEGUNDA LÍNEA DE DEFENSA: Esta línea de defensa está conformada por servidores que ocupan cargos del nivel directivo o asesor (media o alta gerencia), quienes realizan labores de supervisión sobre temas transversales para la entidad y rinden cuentas ante la Alta Dirección, y está integrado por:

1. Subgerentes.



RESOLUCIÓN
CÓDIGO: FTO-64
VERSION:05

Fecha de actualización: 17 de febrero de 2020



Alcaldía de Ecatepec
Departamento de Planeación

2. Secretaria General.
3. Líder de Contratación.
4. Líder Financiero.
5. Líder planeación o quien haga sus veces.

Esta línea se asegura que los controles y procesos de la gestión del riesgo de la primera 1ª línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente, además, se encarga de supervisar la eficacia e implementación de las prácticas de gestión de riesgo, ejercicio que implicará la implementación de actividades de control específicas que permitan adelantar estos procesos de seguimiento y verificación con un enfoque basado en riesgos

Aspectos claves

- Aseguramiento de que los controles y procesos de gestión del riesgo de la primera línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisando la implementación de prácticas de gestión de riesgos eficaces.
- Consolidación y análisis de información sobre temas claves para la entidad, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos.
- Trabajo coordinado con la oficina de control interno, en el fortalecimiento del sistema de control interno.
- Asesoría a la primera 1ª línea de defensa en temas clave para el sistema de control interno: 1) riesgos y controles; 2) planes de mejoramiento; 3) indicadores de gestión; 4) procesos y procedimientos.
- Establecimiento de los mecanismos para la autoevaluación requerida (auditoría interna a sistemas de gestión, seguimientos a través de herramientas objetivas, informes con información de contraste que genere acciones para la mejora).

d) TERCERA LÍNEA DE DEFENSA: Esta línea de defensa está conformada por la Oficina de Control Interno, quienes evalúan de manera independiente y objetiva los controles de 2ª línea de defensa para asegurar su efectividad y cobertura; así mismo, evalúa los controles de 1ª línea de defensa que no se encuentren cubiertos, y los que inadecuadamente son cubiertos por la 2ª línea de defensa.

Es la responsable proporcionar información a la Alta Dirección, relacionada con la efectividad del sistema de control interno, basado en la actuación de la primera y segunda línea, evidenciada durante el proceso de auditoría, informes de seguimiento y evaluación.

Aspectos claves

- A través de su rol de asesoría genera una orientación técnica y recomendaciones frente a la administración del riesgo en coordinación con el Asesor de Planeación o quien haga sus veces.
- Monitoreo de la exposición de la organización al riesgo y realizar recomendaciones con alcance preventivo.



RESOLUCIÓN
CÓDIGO: FTO-64
VERSION:05

Fecha de actualización:17 de febrero de 2020



Atalaya de Riesgos
Departamento de Atención al Cliente

- Asesoría proactiva y estratégica la Alta Dirección y los líderes de proceso, en materia control interno y sobre la responsabilidad de materia riesgos.
- Formar a la Alta Dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos.
- Informar los hallazgos y proporcionar recomendaciones de forma independiente
- Determinar el estado de las acciones de los planes de mejoramiento acorde con la eficacia de las actividades

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar e implementar la estructura de control basada en los cinco 5 componentes del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, definidas en el manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, en la Dimensión 7 “Control Interno”, las cuales son:

1) Ambiente de control: En primer lugar, la entidad debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

2) Administración del riesgo: Este segundo componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

3) Actividades de control: El tercer componente hace referencia a la implementación de controles a los riesgos identificados por el Instituto, esto es, valorar los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos. Para ello la entidad debe:

- Definir y desarrollar actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso.
- Implementar políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en materia de control.

4) Información y comunicación: En este cuarto componente del control se verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de la entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés. Para ello, la entidad:



RESOLUCIÓN
CÓDIGO: FTO-64
VERSION:05

Fecha de actualización:17 de febrero de 2020



- Genera y obtiene información relevante, oportuna, confiable, íntegra y segura que da soporte al Sistema de Control Interno.
- Comunica la información relevante hacia el interior de la entidad, para apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- Se comunica con los grupos de valor, sobre los aspectos claves que afectan el funcionamiento del Sistema de Control Interno y proporciona información hacia las partes externas en respuesta a las necesidades y expectativas.

5) Actividades de monitoreo: Este último componente tiene como propósito desarrollar las actividades de supervisión continua (controles permanentes) en el día a día de la gestión institucional o a través de evaluaciones continuas y separadas (autoevaluación, auditorías) , y su propósito es valorar: (1) la efectividad del control interno de la entidad pública; (2) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (3) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (4) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en la resolución 064 de 2020.

Dada en Rionegro, Antioquia el día 26 de junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA
Gerente IMER

Elaboro: Carlos Eduardo Echeverri Gallego / Control Interno
Reviso: Johana Bedoya Tobón / Secretaria General 